Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: martes 04 diciembre 2018 06:29 PM

No. Solicitud: 13685

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca Distrital, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá y se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO el PUFA para la filmación que se detalla a continuación:

Nombre del solicitante:	DRAMAX SAS
Título del proyecto:	ESA INOLVIDABLE PRIMERA VEZ
Fecha del día filmación No. 1:	05/12/2018
Hora inicial:	07:00
Hora final:	22:00
Dirección del set filmación:	KR 11 # 145-72
Área m² SET DE FILMACIÓN:	150.0
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN:	133.0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 456 de 2013, 340 de 2014 y la Resolución IDARTES 1079 de 2015. El PUFA se extiende por una unidad de tiempo día (16 horas), en las fechas exactas señaladas en este documento.

La filmación en mención esta obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones tipificadas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SE APRUEBA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDU (ANDENES Y PASOS PEATONALES), CONDICIONADO LO SIGUIENTE: A. EL EMPRESARIO TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA QUE NO SE INTERRUMPA LA MOVILIDAD DE LOS PEATONES QUE NO ESTÁN RELACIONADAS CON LA FILMACIÓN. B. SE PROHÍBE EL PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (CARROS, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONES, GRÚAS, CHERRY PICKER, ETC.), SOBRE DICHO ESPACIO YA QUE POR CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y POT SE ENCUENTRA PROHIBIDO. C. POR ÚLTIMO, ESTA APROBACIÓN QUEDA SUJETA A QUE CADA ENTIDAD DENTRO DE SUS COMPETENCIAS LE DE VIABILIDAD A ESTA ACTIVIDAD.

DE OTRO LADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA QUE EN EL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA SOLICITUD SE LLEVEN A CABO CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIONES QUE AFECTEN SU ESTADO (ROMPER, PEGAR, ADOSAR, CONSTRUIR, ANCLAR ELEMENTOS AJENOS A LOS COMPONENTES PROPIOS DE ESTE ESPACIO), O QUE MODIFIQUEN EN MODO ALGUNO LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS O TÉCNICAS DEL ESPACIO, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.

ASÍ MISMO NO SE PERMITE APLICAR SUSTANCIAS COMO CEMENTO, SELLANTES, ADITIVOS QUÍMICOS, PINTURAS; CALENTAR, QUEMAR, INCINERAR O SOMETER A ALTAS TEMPERATURAS; EMPOTRAR ELEMENTOS COMO PERNOS, TORNILLOS QUE SIRVAN PARA SOSTENER LOS ELEMENTOS QUE LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE DE LA FILMACIÓN REQUIERA PARA SU ACTIVIDAD. LOS ELEMENTOS QUE SE UBIQUEN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DEBEN SER AUTO SOPORTADOS, Y NO PUEDE LLEVARSE A CABO OBRAS CIVILES POR PARTE DE LA PRODUCCIÓN QUE MODIFIQUE EL ESPACIO PÚBLICO.

LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN DEBERÁN TENER UN PESO NO SUPERIOR A LOS 300 KILOS POR METRO CUADRADO.

IDARTES DEBERÁ GARANTIZAR AL IDU EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO DE PAGO: 101006420. 1. LOS ESPACIOS AUTORIZADOS DEBEN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA GRABACIÓN EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA LOCACIÓN QUE EL ADMINISTRADOR INDIQUE. 2. DEBE CONTAR CON SERVICIO AUTÓNOMOS DE ENERGÍA, EL INSTITUTO NO PRESTA ESTE SERVICIO. 3. ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS. 4. DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 489 DE 1998, REFERENTE A LA PROHIBICIÓN PARA EL CONSUMO Y EXPENDIÓ DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS EN EL ESPACIO AUTORIZADO. 5. DRAMAX S.A.S., SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIDENTE O EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y/O PÉRDIDA DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS LOGÍSTICA UTILIZADA EN LA ACTIVIDAD. 6. EL INSTITUTO SE EXIME DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD. 7. DISPONER DE UN PLAN BÁSICO DE CONTINGENCIA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA ACTIVIDAD. 8. DEBERÁ PERMITIR QUE EL FUNCIONARIO QUE EL INSTITUTO DELEGUE, REALICE LAS INSPECCIONES PERTINENTES EN LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTA AUTORIZACIÓN. 9. DEBE RESPONDER POR LA SEGURIDAD Y ASEO DEL ESPACIO ASIGNADO, POR LO QUE DEBE TOMAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE EL ESPACIO UTILIZADO PERMANEZCA EN PERFECTAS CONDICIONES DE ASEO. 10. ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER MATERIAL INFLAMABLE. 11. EL PERMISO NO PUEDE SER INVOCADO COMO FUENTE DE DERECHOS ADQUIRIDOS. 12. A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL ESCENARIO SE SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL ESPACIO AUTORIZADO. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. EL PARQUE NO CUENTA CON SERVICIO SANITARIO POR LO QUE DEBE CONTAR CON LOS MISMOS. 2. LA BASURA QUE SE GENERE EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEBE SER DEPOSITADA EN BOLSAS NEGRAS, EL RECICLAJE EN BOLSAS BLANCAS DEBE SER RETIRADA DEL PARQUE. 3. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITE LA PERFORACIÓN DE LAS ZONAS VERDES NI DURAS, SI SE AFECTA ALGUNA ZONA DEBE SER RECUPERADA, NO SE DEBE INSTALAR NADA PESADO SOBRE LAS CANCHAS, NI SE PUEDE AFECTAR LA ZONA DE DUNT Y ADOQUÍN CON NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN. 4. EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA ALGÚN DAÑO EN LAS INSTALACIONES, EN DESARROLLO DE LA GRABACIÓN, DEBERÁ ARREGLARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. 5. NO ESTÁ PERMITIDO EL INGRESO A LA ZONA VERDE DE VEHÍCULOS, NI CARGAS PESADAS. 6. SUSCRIBIR LA GARANTÍA QUE SOLICITE LA COMISIÓN FÍLMICA. 7. SE DEBE ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL ESCENARIO UN LISTADO DEL PERSONAL QUE HARÁ PARTE DE LA ACTIVIDAD. 8. NO SE PERMITE ATAR NINGÚN ELEMENTO A

LOS ÁRBOLES. 9. EL CIERRE DE VÍAS O UTILIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ANDENES QUE SE ENCUENTREN CERCA Y FUERA DEL PARQUE, SE DEBE SOLICITAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ALCALDÍA LOCAL ENTRE OTROS. 10. EL IDRD NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PERDIDA DE EQUIPOS, DEBIDO A QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD ESTA DISPUESTO PARA LA SEGURIDAD DEL PARQUE Y NO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. 11. DE EXCEDERSE EL TIEMPO ESTIPULADO PARA LA GRABACIÓN SE HARÁ UN COBRO EXTEMPORÁNEO.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LA SDM AUTORIZA POR EVENTO DE GRABACIÓN PMT PARA CIERRE DEL CARRIL DEL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 145 Y CALLE 146 PARA ESTACIONAR UNA PLANTA ELECTRICA, 2 CAMIONES DE PRODUCCION, UNA VAN, UN PUESTO FIJO Y DOS BAÑOS PORTATILES DE PISO EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL HORARIO DE 07:00 A LAS 22:00 HORAS EN LA LOCALIDAD USAQUEN, EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE 2 AUXILIARES DE TRÁNSITO, AL MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE CONTAR CON EL CONCEPTO FAVORABLE DE LOS GRANDES GENERADORES DE TRANSITO QUE SERAN AFECTADOS.
LA SDM NO AUTORIZA EL TRASLADO DEL PEATÓN A LA CALZADA NI CIERRE TOTAL DE CALZADA NI AFECTACIONES EN ANDÉN DURANTE LA ACTIVIDAD, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO.
NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACIÓN DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACIÓN EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 18:00 A LAS 22:00 HORAS Y CUANDO LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS LO NECESITE).
3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO (LEY 769 DE 2002 Y LEY 1083 DE 2010) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

13685
SU SOLICITUD FUE APROBADA: DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y CONCEPTOS QUE REPRESENTA EL PUFA. EL PERMISO ESTA CONDICIONADO A VERIFICACIÓN EN CAMPO. 1- EL DOCUMENTO PUFA DEBE ESTAR VISIBLE EN LOS ESPACIOS DE BASE DE PRODUCCIÓN Y SET DE FILMACIÓN. 2- SE DEBEN RESPETAR LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS. 3- DEBE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESPETO POR LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE
SE APRUEBAN 150 METROS CUADRADOS COMO SET DE FILMACION EN PARQUE
SE APRUEBAN 133 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCION DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA
27 METROS CUADRADOS EN PARQUE PARA UBICAR 3 CARPAS
123 METROS CUADRADOS EN MALLA VIAL PARA UBICAR
1 PLANTA
2 CAMIONES

1 VAN
1 PUESTO FIJO
2 BAÑOS
EN MALLA VIAL
SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO
TIEMPO DE RADICACION: ANTICIPADO
USO: SET DE FILMACION
CANTIDAD DE PERSONAS: 50
TIPO DE CIERRE: P/P
SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO DEBIDO A QUE EL IDRD EMITIO SU CONCEPTO EL 29/11/2018 A LAS 16:04:13

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

SE APRUEBA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LAS DEMAS ENTIDADES, LAAS CUALES SERAN OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE ESTA ALCALDÍA LOCAL. SE RECOMIENDA NO GENERAR NINGUNA PERTURBACIÓN AUDITIVA, NI OBSTACULIZAR LA ENTRADA A VIVIENDAS ALEDAÑAS.

OBSERVACIONES

SE APRUEBAN 150 METROS CUADRADOS COMO SET DE FILMACION EN PARQUE
SE APRUEBAN 133 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCION DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA
27 METROS CUADRADOS EN PARQUE PARA UBICAR 3 CARPAS
123 METROS CUADRADOS EN MALLA VIAL PARA UBICAR
1 PLANTA
2 CAMIONES
1 VAN
1 PUESTO FIJO
2 BAÑOS
EN MALLA VIAL
SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO
TIEMPO DE RADICACION: ANTICIPADO
USO: SET DE FILMACION
CANTIDAD DE PERSONAS: 50
TIPO DE CIERRE: P/P
SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO DEBIDO A QUE EL IDRD EMITIO SU CONCEPTO EL 29/11/2018 A LAS 16:04:13

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Mantener visible este documento en los carros de producción y bases de producción durante sus jornadas de filmación (premontaje- filmación y desmontaje).
2. Entregar el espacio público utilizado para la filmación audiovisual en las mismas condiciones en que se encontraban antes del rodaje.
3. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriorará el espacio público del cual se está haciendo uso.
4. Facilitar la labor del monitor de locaciones en la verificación que hará del uso del espacio público facilitando acceso a información y documentación que requiere para el cumplimiento de su labor.
5. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
6. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la grabación, por las entidades administradoras y las Entidades Gestoras.
7. No podrá ceder parcial ni totalmente el presente permiso.
8. Respetar el área de los jardines y antejardines.
9. No bloquear ni invadir el espacio público no autorizados, incluyendo pero sin limitar, los tramos y accesos peatonales y vehiculares .
10. No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
12. Contar y emplazar la respectiva señalización para cerramientos, estacionamientos, ubicación de elemento, etc.